



ORD.:

ANT.: Oficio N°23/CEI, de fecha 22 de agosto de 2023 y Oficio N°23/CEI, de 18 de octubre de 2023.

MAT.: Contesta oficio

Santiago,

**A LEONARDO LUEIZA URETA
ABOGADO SECRETARIO COMISIÓN INVESTIGADORA N°17
CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

**DE GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Junto con saludar cordialmente, en atención a los oficios de antecedentes, de fecha 22 de agosto de 2023, y 18 de octubre de 2023, remito a usted la información solicitada por la Comisión Especial Investigadora N°17-2023 de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas, referida a adoptar las medidas administrativas que se encuentran dentro de la esfera de competencia de este Servicio a fin de revisar los procesos de acreditación de los organismos colaboradores actualmente en operación. Así como también solicitar una auditoría al proceso de acreditación, al respecto me permito indicar:

1. Antecedentes

Respecto a las medidas que se encuentran dentro de la esfera de competencia del Servicio referido a revisar el proceso de acreditación es necesario hacer presente lo siguiente:

El proceso de acreditación de organismos colaboradores del Servicio y de personas naturales se desarrolla en el nivel central del Servicio y se encuentra a cargo de la Unidad de Acreditación dependiente del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores. Se trata de un proceso reglado y gratuito, estandarizado por normativa legal e instrucciones administrativas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ICN6GT-738>

El proceso conforme a la Ley y el Reglamento de Acreditación es el mismo para Personas jurídicas e Instituciones Públicas que soliciten incorporarse a la red de colaboradores del Servicio, sin distinción de la línea de acción que pretendan ejecutar, esto en razón que no se acreditan proyectos sino instituciones.

Respecto de las líneas de acción contempladas en la ley, la única que incorpora algunos requisitos mas es la contenida en el numeral 5 de la letra c) del artículo 18 de la Ley N°21.302, esto es Adopción, toda vez que el legislador incorporó a los comunes para todos, de manera específica, los requisitos de la Ley de Adopción a la solicitud de acreditación de un organismo que pretenda ejecutarla.

Cada organismo que pretenda acreditarse debe declarar de manera expresa la o las regiones en que pretende ejecutar y la o las líneas de acción a las que proyecta postular.

El proceso, conforme al Reglamento de Acreditación, consta de dos etapas: Admisibilidad Formal y Análisis de Fondo. En la primera de ellas, se verifica la incorporación de todos los documentos exigidos para verificar el cumplimiento de requisitos que imponen las normas legales, y tiene una duración máxima de 15 días hábiles administrativos para ejecutarse dicho examen. El segundo, permite verificar en profundidad (fondo) el cumplimiento de requisitos, incorporación e implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, estándares de acreditación y la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para optar a ser colaborador del Servicio.

Actualmente, en ambas etapas coexiste una opción de subsanación en caso de detectarse falta de completitud o errores en los verificadores acompañados que constituyen un expediente de acreditación. En caso de que estos no sean subsanados en alguna de las etapas, se produce el desistimiento o el rechazo de la solicitud de acreditación, según sea el caso.

Es importante destacar, que respecto de los estándares de acreditación, éstos fueron además fijados en la matriz que hace alusión el Decreto Supremo N°5 del año 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Reglamento de Estándares), la cual establece estadios de cumplimiento que también son verificados en el análisis de fondo de los antecedentes y que se constituyen en una parte importante a verificar previo a proponer la acreditación de un colaborador.

Habiendo superado todas las etapas, el Departamento de Acreditación emite una propuesta a la Directora Nacional quien la presenta para su aprobación o rechazo al Consejo de Expertos. El Consejo de Expertos para deliberar cuenta con todos los antecedentes del solicitante de acreditación, incluyendo el expediente completo analizado por la Unidad de Acreditación, y los informes resultantes de dicho análisis.

MJBE FDHL MVMC FJPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ICN6GT-738>

Aprobada que este sea en sesión, se deja constancia de ello en un Acta que da cuenta del fundamento de la aprobación, y recién se dicta el acto administrativo que concede la acreditación al solicitante.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que la normativa actual le entrega herramientas al Servicio para revocar la acreditación, considerando entre las hipótesis las siguientes:

1. La pérdida no subsanable de algún requisito para acreditarse de los artículos 6, 6 BIS Y 7 de la Ley 20.032.
2. Por resolución fundada del Director/a Nacional cuando el Servicio en más de una ocasión haya puesto término anticipado a un convenio respecto de un mismo colaborador acreditado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley 20.032.

Además, se puede poner término a la acreditación por aplicación de una sanción grave o gravísima, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21.302.

Se perderá la vigencia de la acreditación, además, en el caso que un colaborador acreditado no se adjudique un proyecto en un plazo de 3 años

Finalmente es necesario además hacer presente que los colaboradores acreditados deben solicitar la revalidación de su acreditación cada 4 años conforme a la modificación introducida a la Ley 20.032, por medio de la Ley N° 21.496, que incorpora con el artículo 35 bis, dicha obligación.

2. Normativa aplicable

- Ley N° 19.862 Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 20.032 Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados.
- Ley N° 20.530 Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica.
- Ley N° 21.302 Crea Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Modifica Normas Legales que Indica.
- Ley N° 21.496 Establece el deber de reevaluación de los Colaboradores Acreditados del servicio nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otras materias que indica.

MJBE FDHL MVMC FJPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ICN6GT-738>

- Reglamento de Acreditación de Los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección especializada de la niñez y adolescencia, aprobado por Decreto Supremo N°13 de 3 de septiembre de 2021;
- Reglamento que fija estándares para la Acreditación de Colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia, aprobado por Decreto Supremo N°5 de 20 de abril de 2021;
- Resolución Exenta N° 000022 de 14 de enero de 2022, que aprueba Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos.
- Resolución Exenta N° 58, de 31 de enero de 2022 que aprueba Procedimiento para Acreditación de Colaboradores.
- Resolución Exenta N° 17, de 18 de febrero de 2022 que aprueba matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Mejor Niñez.
- Resolución Exenta N° 258 de 13 de abril de 2022 que autoriza el llamado público para presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.
- Resolución Exenta N°470 de 21 de julio de 2022, que aprueba documento de apoyo técnico: Modelo de Prevención de Delitos y gestión de riesgos para organismos colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- Resolución Exenta N° 145 del 10 de febrero de 2023 que aprueba sustitución de la norma técnica denominada "Determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de Colaboradores Acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia".
- Resolución Exenta N° 906 del 18 de agosto de 2023, que autoriza el llamado público para presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.

Toda la normativa anterior se encuentra publicada en nuestra página web www.mejorninez.cl, y en el banner de acreditación¹.

3. Requisitos para optar a la Acreditación

Tal y como se ha mencionado precedentemente, son similares para personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas, sin distinguir la línea de acción que se pretende ejecutar,

¹ <https://www.mejorninez.cl/colaboradores-2022.html>



salvo para el caso de Adopción. Por su parte el Reglamento de Acreditación y el de Estándares contemplan requisitos especiales para las personas naturales que pretendan acreditarse en el Servicio.

Documentos que se deben acompañar para verificar el cumplimiento de requisitos de forma y de fondo:

N°	REQUISITOS PERSONAS JURIDICAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS
1	Formulario de solicitud de Acreditación
2	Copia autorizada por notario público de escritura de constitución y sus modificaciones
3	Copia autorizada del extracto del acta de constitución
4	Copia autorizada de escritura que conste personería del directorio
5	Certificado de vigencia de la persona jurídica
6	Certificado de vigencia del directorio de la persona jurídica
7	Estados financieros de los últimos 3 años y/o estado de situación bancaria según corresponda
8	Modelo de organización, administración y supervisión para prevenir delitos (MPD)
9	Declaración jurada notarial de cumplimiento de estándares de acreditación
10	Declaración jurada ante notario de entrega de títulos profesionales y compromiso de equipos interdisciplinarios
11	Nomina con RUN de fundadores, miembros del directorio, gerentes, administradores, profesionales y trabajadores
12	Declaración jurada simple de inhabilidades de fundadores, miembros del directorio, gerentes, administradores, profesionales y trabajadores
13	Certificados de antecedentes para fines especiales de fundadores, miembros del directorio, gerentes, administradores.
14	Reporte Inhabilidades Para trabajar con Menores de Edad
15	Reporte Inhabilidades Maltrato Relevante
16	Certificado F-30 de la Institución
17	Declaración jurada simple que certifica no tener sanciones laborales (reiteración)
18	Copia simple del RUT de la PJ
19	Títulos profesionales debidamente autenticados de fundadores, miembros del directorio, gerentes, administradores, profesionales y trabajadores
20	Organigrama del solicitante
21	Mantiene en sitio web información artículo 15 Ley N° 20.032
22	Plan de reuniones mensuales o semestrales de abordaje de contingencias
23	Certificado afiliación a la mutual

MJBE FDHL MVMC FJPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ICN6GT-738>

24	Declaración jurada firmada ante notario público del representante legal de la institución pública, que declara que da cuenta del cumplimiento del estándar de instrumentos propios de supervisión y asesoría
25	Declaración Jurada de cumplimiento de estándar de Transparencia
26	Certificado que acrediten experiencia laboral en infancia de a lo menos 3 años de al menos un Director del Organismo o Unidad que se acredita, en formato libre.

N°	REQUISITOS EXTRA SI SE EJECUTA ADOPCION
27	Declaración jurada ante notario de quienes dirigen y administran dé cuenta experiencia laboral de a lo menos 3 años y de compromiso de dar cumplimiento a normativa adopción
28	Certificados de título profesional de profesionales abogado, psicólogo y trabajador social.
29	Certificados que acrediten experiencia laboral de a lo menos 3 años de profesionales señalados precedentemente
30	Copia de Proyecto de funcionamiento que contengan programas de adopción que desarrollarán y las actividades

N°	REQUISITOS PERSONA NATURAL
31	Formulario de solicitud de Acreditación
32	Declaración jurada ante notario de cumplimiento de estándares de acreditación
33	Declaración jurada simple de inhabilidades e incompatibilidades, transparencia y salud ocupacional
34	Certificado de título profesional
35	Curriculum Vitae
36	Certificado de experiencia laboral de a lo menos 3 años
37	Certificado de experticia en materias de infancia (150 horas o más)
38	Certificados de antecedentes para fines especiales
39	Reporte Inhabilidades Para trabajar con Menores de Edad
40	Reporte Inhabilidades Maltrato Relevante
41	Copia simple del RUT

4. Proceso de análisis.

Finalmente es necesario relevar que el procedimiento mediante el cual se realiza el análisis de antecedentes se encuentra contenido en un Manual de Acreditación aprobado por Resolución Exenta N°58 de este Servicio.

En dicho contexto, el equipo de analistas en una primera etapa revisa la completitud y forma de la documentación allegada por el solicitante de acreditación. Y en un segundo momento se aboca a revisar en profundidad los antecedentes contenidos en cada uno de los documentos

MJBE FDHL MVMC FJPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ICN6GT-738>

allegados. Resulta importante hacer presente que el análisis de la documentación se constituye en un proceso acucioso en el cual cada uno de los documentos de valora y se califica la suficiencia de cada verificador a fin de sustentar el cumplimiento de cada uno de los requisitos de acreditación.

Así las cosas, el proceso de acreditación, está absolutamente reglado, y de cada uno de los expedientes que llegan a propuesta de acreditación se realiza un examen exhaustivo con irrestricto cumplimiento a la normativa legal vigente, la cual fue previamente enunciada. Sin perjuicio de ello, a 2 años de la puesta en marcha del Servicio y de la instalación de este nuevo procedimiento para acreditar organismos colaboradores, hemos venido visualizando la necesidad de hacer mejoras y ajustes tanto legales, reglamentarios y administrativos al mismo,

El actual proceso de acreditación está sujeto a un marco legal y reglamentario, el que ha sido respetado con estricto apego por parte de este Servicio y por tanto cualquier mejora y/o modificación, debe necesariamente realizarse a través de una modificación legal. Considerando que nuestro Servicio carece tanto de potestad legislativa como reglamentaria, dentro de nuestras competencias se está trabajando actualmente con la Subsecretaría de la Niñez de manera conjunta para modificar Reglamentos y resoluciones que rigen el proceso de acreditación, no obstante el ordenamiento jurídico debe aplicarse de manera armónica, razón por la cual no será posible modificaciones sustanciales sin que medie armonización legal

Por su parte tampoco será posible hacer caso omiso en ninguna modificación legal, a principios Constitucionales tales como el de presunción de inocencia, igualdad ante la ley, no discriminación arbitraria, libertad de asociación, así como el principio de interés superior del niño.

5. Acciones

a) AVANCES LOGRADOS POR EL SERVICIO:

- Extensión del plazo para reacreditarse, introducido por Ley N° 21.496, ampliando el plazo para reacreditarse a los organismos acreditados en SENAME en 6 meses respecto del plazo original.
- La misma norma introduce la obligación para reacreditarse a los colaboradores del Servicio cada cuatro años.
- Modificación por medio de la misma norma de la inhabilidad contenida en el numeral 8 del artículo 6 bis de la Ley N° 20.032.
- Aumento de estándares de acreditación personas naturales, se observa desde el Servicio a solicitud de precisión del Consejo de Expertos en sesión, la necesidad de precisar los requisitos de experiencia laboral y expertise profesional de las personas

MJBE FDHL MVMC FJPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ICN6GT-738>

naturales acreditadas, por lo que se dicta Resoluciones Exentas N° 646 y N° 145 que la modifica, en la cual no sólo se precisa el contenido de los estándares sino además se elevan conforme a necesidades de ejecución del Servicio.

b) MEJORAS EN DESARROLLO

- Revisión de lineamientos del modelo de prevención de delitos, el que se reconoce como herramienta fundamental de la gestión de cada colaborador, por lo que se ha levantado la necesidad de mejorar los lineamientos y su monitoreo.
- Revisión del reglamento y matriz de estándares de acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del D.S. N° 5 que fija Estándares para la acreditación de Colaboradores y para Los Programas de las Líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- Creación y puesta en marcha del monitoreo de gestión de colaboradores, desarrollado y ejecutado por dicha Unidad del Servicio, proceso que apunta a la mejora continua de los estándares de gestión de los organismos colaboradores y a la mantención de los requisitos de acreditación.

Finalmente es necesario diferenciar el proceso de acreditación de los colaboradores con el de licitación de los proyectos. Nuestra normativa legal vigente apunta a la acreditación de entidades no de proyectos.

El proceso de acreditación con resultado exitoso sólo confiere a los organismos y personas naturales que adquieren dicha calidad, la habilitación para poder postular a las licitaciones del Servicio. En términos prácticos, el proceso de licitación se constituye en un proceso distinto, en el cual la acreditación sólo es uno de varios requisitos a cumplir para optar a la adjudicación de fondos públicos para la ejecución de alguna de las líneas de acción de nuestro Servicio, no siendo suficiente la sola acreditación para la asignación de recursos públicos a un colaborador.

Respecto a la auditoría solicitada, es menester señalar que en base a todos los procesos de revisión y de mejoras que se encuentran en desarrollo actualmente, nos han dado la certeza que el proceso se ha ejecutado con estricto apego a la normativa legal vigente.

Finalmente, resulta además importante hacer presente que mediante Oficio N°111 del 18/07/2023, el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno CAIGG, en el marco de Objetivos Gubernamentales para el presente año, instruyó a Ministerios y Servicios Públicos realizar un **“Aseguramiento de las transferencias corrientes subtítulo 24”** que hayan realizado a entidades privadas en el periodo 2022 y 2023.

MJBE FDHL MVMC FJPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ICN6GT-738>

Dentro de este contexto, el Departamento de Auditoría de nuestro Servicio elaboró un programa de trabajo, el cual considera los hitos más relevantes del **proceso de transferencia** de recursos a entidades privadas, a saber:

- Actividades de acreditación
- Actividades de adjudicación de programas (convenios)
- Actividades de atención de niños, niñas y adolescentes
- Actividades de aportes financieros (transferencias)
- Actividades de rendición de cuenta
- Actividades de supervisión
- Actividades de cierre de programas

Sin otro particular, saluda atte.

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Dirección Nacional
- Fiscalía

MJBE FDHL MVMC FJPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ICN6GT-738>